



Pontificia Universidad Católica Argentina  
*Santa María de los Buenos Aires*  
Facultad de Ciencias Sociales y Económicas  
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

---

## REGLAMENTO DE LA MAESTRIA EN ECONOMIA APLICADA

### Capítulo 1: Introducción

#### I. Fundamentos y Objetivos.

**Artículo 1°** Los estudios correspondientes a la carrera de “Magíster en Economía Aplicada” de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires” se rigen por las normas de los Estatutos y de las Ordenanzas de la Universidad para estudios de posgrado, por las disposiciones del presente reglamento y por las normas complementarias que dictare el Consejo Directivo de la Facultad.

El objetivo principal de la Maestría en Economía Aplicada es el de capacitar a los profesionales, a través de la profundización de sus conocimientos adquiridos en los programas de grado, para el análisis de la problemática económica tanto en sus aspectos teóricos como en los empíricos, contribuyendo de esa manera a la formación de profesionales, docentes e investigadores.

**Artículo 2°** Los aspirantes al título deberán, a lo largo de sus estudios y en los plazos que establezca la Universidad:

- a) Aprobar el ciclo de estudios indicado en el Artículo decimoctavo (18) del Reglamento de la Maestría en Economía Aplicada.
- b) Realizar tareas individuales de investigación o profundización de sus conocimientos según las exigencias de la Facultad.
- c) Aprobar un estudio filosófico-teológico referido al saber de la economía.
- d) Elaborar un trabajo final de investigación, bajo la dirección de un especialista, defenderlo y aprobarlo en prueba oral ante el tribunal correspondiente.



# Pontificia Universidad Católica Argentina

*Santa María de los Buenos Aires*

Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

## Capítulo 2: Reglamento

### I. Organización y Gobierno

**Artículo 3° Autoridades de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas.** El Consejo Directivo de la mencionada Facultad, integrado por el señor Decano; y representantes de los Directores de Institutos, Departamentos, Cursos de Posgrado, Profesores Titulares, Protitulares y Adjuntos, es el órgano de mayor autoridad en el Programa de la Maestría en Economía Aplicada y sus decisiones serán inapelables.

Del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, depende, entre otros, el Departamento de Posgrado dentro del cual se desarrollará la Maestría en Economía Aplicada.

**Artículo 4° Dirección del Programa de la Maestría en Economía Aplicada.** La Maestría en Economía Aplicada estará a cargo de un "Director del Programa de la Maestría en Economía Aplicada", nombrado por el Consejo Superior, a propuesta del señor Decano de la Facultad. El Director del Programa deberá tener el título de Doctor o Magíster en Economía y acreditar importantes antecedentes profesionales y académicos.

Serán funciones del Director de la Maestría en Economía Aplicada:

- a) Ser el nexo entre el "Programa de la Maestría", la Dirección del Departamento de Posgrado y las autoridades de la Facultad.
- b) Proponer al Director del Departamento de Posgrado, para elevar al señor Decano la designación de los profesores de la Maestría.
- c) Seleccionar y aprobar los proyectos de investigación que desarrollen profesores y alumnos del Programa de la Maestría.
- d) Proponer al Director del Departamento de Posgrado, para elevar al señor Decano, la designación de los Directores de los trabajos finales de investigación.
- e) Organizar seminarios, cursos y conferencias.
- f) Presentar al Director del Departamento de Posgrado, para su elevación al señor Decano, las conclusiones del Comité de Admisión sobre la aceptación, rechazo o condiciones que deberían cumplir los postulantes para ingresar a la carrera de Magíster en Economía Aplicada.



## Pontificia Universidad Católica Argentina

*Santa María de los Buenos Aires*

Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

---

**Artículo 5° Consejo Académico de la Maestría en Economía Aplicada.** El Director del Programa de la Maestría en Economía Aplicada será asistido por un “Consejo Académico de la Maestría en Economía Aplicada” que estará integrado por el Director del Departamento de Posgrado, el Director de la Maestría, más un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros nombrados por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo de la Facultad. Los integrantes de este Consejo Académico deberán ser Doctores o Magísteres en economía, nacionales o extranjeros, de reconocido prestigio. De recaer nombramientos entre el cuerpo de profesores de esta Facultad los mismos deberán poseer la categoría de Profesores Titulares. Los integrantes del Consejo Académico durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Compete al Consejo Académico de la Maestría en Economía Aplicada:

- a) Analizar y asesorar sobre planes y contenidos de las actividades académicas de la Maestría.
- b) Asesorar en la fundamentación de las propuestas de designación de profesores.
- c) Asesorar y colaborar en el desarrollo y actualización permanente de los contenidos de las distintas propuestas educativas y de los proyectos de investigación.
- d) Asesorar en los nombramientos y/o invitaciones a Profesores ajenos a la Universidad.
- e) Asesorar en la búsqueda y selección de Universidades del exterior con las que se puedan celebrar acuerdos de complementación académica.
- f) Emitir opinión, a solicitud del Director de la Maestría, acerca del interés académico para la Facultad del financiamiento de la edición de libros, trabajos de investigación y otras publicaciones propuestas por los Profesores y maestrandos.

**Artículo 6° Comité de Admisión.** Se constituirá un Comité de Admisión integrado por tres (3) Profesores Titulares de la Facultad, nombrados por el Consejo Directivo a propuesta del señor Decano de la Facultad. El Comité de Admisión tendrá por función evaluar los antecedentes de los aspirantes a la Maestría y aconsejar al Consejo Directivo sobre su admisión, rechazo o condiciones para el ingreso en el programa. En los fundamentos de su dictamen deberá tener en cuenta, muy especialmente, la formación del aspirante en las áreas de economía y matemáticas.



## Pontificia Universidad Católica Argentina

*Santa María de los Buenos Aires*

Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

---

### II. Cuerpo Académico

**Artículo 7°** El Cuerpo Académico estará conformado por el Director del Programa, Consejo Académico, Cuerpo Docente y Directores de Trabajos Finales de Investigación u otros con funciones equivalentes, y su número y dedicación a la Carrera responderán a las necesidades y complejidades de la Maestría en Economía Aplicada. Sus integrantes deberán poseer, como mínimo, una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de posgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores.

**Artículo 8°** El Cuerpo Docente de la Maestría en Economía podrá integrarse con Profesores estables y Profesores invitados, con las categorías docentes que reglamente la Universidad. Son profesores estables aquellos docentes asignados a la Carrera que forman parte del plantel docente de la Universidad y los que, provenientes de otras instituciones, tengan funciones tales como dictado y evaluación de cursos y seminarios, dirección de tesis y participación en proyectos de investigación. Los profesores invitados son aquellos docentes que asuman eventualmente parte del dictado de una actividad académica de la Carrera. Los docentes estables deben constituir por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Cuerpo Académico de la Carrera.

**Artículo 9°** Para la designación de los profesores estables e invitados, nacionales o extranjeros, el Director del Programa, de conformidad con los reglamentos de la Universidad y con el asesoramiento del Consejo Académico, presentará al Director del Departamento de Posgrado, las correspondientes propuestas, para ser elevadas al señor Decano y, a través de él, a las autoridades competentes de la Universidad.

**Artículo 10°** Para ser designado Profesor -estable o invitado- deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae actualizado.
- b) Programa con objetivos, bibliografía y sistema de evaluación del curso o seminario a dictar.

**Artículo 11°** Los profesores designados podrán ser nombrados directores de los trabajos finales de investigación y podrán tener a su cargo un máximo de cinco investigadores, incluyendo los de otras carreras de posgrado.



# Pontificia Universidad Católica Argentina

*Santa María de los Buenos Aires*

Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

---

## III. Requisitos de admisión.

**Artículo 12°** Los requisitos que deberán satisfacer los aspirantes a la carrera objeto de este reglamento son los siguientes:

- a. Poseer título universitario de grado de una carrera con una duración no menor a los cuatro años expedido por universidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, reconocido por autoridad competente.

Si el título fuere de la UCA, deberá presentar original y copia. Si el título no fuere de la UCA, el original y la copia deberán estar legalizados por el Ministerio de Educación. Si el aspirante estuviere tramitando el título, deberá presentar un Certificado de Título en Trámite debidamente certificado por la respectiva institución universitaria.

- b. Presentar un formulario de solicitud de admisión, donde se deberá incluir un ensayo manuscrito en el que se manifiesten las razones que impulsan al postulante a la realización de la carrera.
- c. Presentar un certificado de las calificaciones de todas las asignaturas cursadas, aprobadas y reprobadas, debidamente legalizado.
- d. Presentar los programas analíticos de todas las asignaturas cursadas y aprobadas, debidamente legalizado.
- e. Acompañar la solicitud de admisión con dos cartas de presentación con una evaluación acerca de las aptitudes del postulante para cursar la Maestría en Economía Aplicada.
- f. Presentar un currículum vitae, incluyendo todos los antecedentes que puedan ser de interés para el Comité de Admisión.
- g. Concurrir a entrevistas personales de evaluación a través de las cuales se determinará las características del perfil del postulante, teniendo en consideración sus antecedentes, actitudes y motivaciones éticas.
- h. Cumplimentar con las resoluciones del Consejo Directivo, que por recomendación del Comité de Admisión, podrá requerir a los aspirantes la aprobación de un examen de aptitud y/o de un ciclo de nivelación como prerequisite para comenzar el ciclo de estudios de la maestría.
- i. Presentar fotocopia del Documento de Identidad (DNI, LE, LC).
- j. Entregar cuatro (4) fotos color de 4x4.



## Pontificia Universidad Católica Argentina

*Santa María de los Buenos Aires*

Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

---

**Artículo 13°** La prueba de admisión, eventualmente requerida por el Consejo Directivo, consistirá en un examen escrito subdividido en tres (3) áreas: Microeconomía, Macroeconomía y Matemáticas. El Consejo Directivo podrá reemplazar, parcial o totalmente, el examen de ingreso por un ciclo de nivelación compuesto por materias de Economía y de Métodos matemáticos y estadísticos necesarios para avanzar en el estudio de la Teoría Económica.

**Artículo 14°** Serán exceptuados de la prueba de admisión y/o del ciclo de nivelación los Licenciados en Economía de esta Universidad, que se hayan recibido con un promedio no inferior a los siete (7) puntos.

**Artículo 15°** Se establece un cupo máximo de cuarenta (40) alumnos por ciclo de estudios. La selección se efectuará entre los mejores candidatos de acuerdo a la evaluación realizada por el Comité de Admisión.

**Artículo 16°** Reunidos los requisitos enumerados en los artículos de esta sección y cumplimentados los trámites administrativos pertinentes, los postulantes adquirirán la calidad de alumnos regulares con todos los derechos y obligaciones que establezcan las disposiciones reglamentarias y estatutarias de la Universidad y las del presente Reglamento.

**Artículo 17°** Una vez inscriptos los alumnos regulares de la carrera de Magíster en Economía Aplicada, deberán:

- a) Cumplir con el pago de la matrícula y aranceles, de acuerdo con el plan de pagos pactado con la Universidad.
- b) Inscribirse semestralmente hasta la finalización de los estudios en los cursos, seminarios, exámenes, etc.

#### IV. Plan de estudios.

**Artículo 18°** La maestría comprenderá la aprobación de un ciclo de estudios de dos años de duración estructurado sobre la base de un conjunto de materias y seminarios. Adicionalmente se deberá aprobar un trabajo final de investigación a desarrollar luego de aprobado el último curso o seminario. El ciclo de estudios incluirá asignaturas que abarcarán las áreas de Teoría Económica, Economía Aplicada, Matemática y Métodos Cuantitativos aplicados a la Economía.



## Pontificia Universidad Católica Argentina

*Santa María de los Buenos Aires*

Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

---

**Artículo 19°** El cursado de las materias o seminarios supone que el alumno domina la lectura del inglés técnico, así como el dominio de la lengua castellana en el caso de candidatos extranjeros de países de habla no castellana.

**Artículo 20°** Para la aprobación de las materias y seminarios los alumnos deberán contar con un setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia a clase.

**Artículo 21°** Los criterios de evaluación serán determinados por los docentes de acuerdo con la Dirección del Programa. En el caso de las materias la nota final deberá valorar en forma ponderada el desempeño del alumno en clase, pruebas parciales y una evaluación final. Los seminarios se aprobarán con un trabajo final de investigación.

**Artículo 22°** Los criterios de evaluación indicados en el artículo precedente deberán ser informados por escrito a cada alumno antes del comienzo del dictado de cada materia o seminario.

**Artículo 23°** No reunir la asistencia requerida implica la pérdida de la condición de alumno regular en la asignatura correspondiente. La Dirección del Programa podrá considerar causas de fuerza mayor con carácter de excepción.

**Artículo 24°** Los alumnos obtendrán una única nota en cada materia o seminario de cuatro (4) puntos como mínimo, de acuerdo con el sistema de calificaciones previsto en las disposiciones pertinentes de la Universidad. En caso de ser reprobado, el alumno tendrá derecho a rendir un máximo de dos (2) exámenes recuperatorios dentro de los noventa días (90) de serle notificada la nota, en fechas a ser determinadas por el profesor. De no alcanzar el puntaje mínimo el alumno perderá la condición de alumno regular en la asignatura correspondiente.

**Artículo 25°** El alumno que pierda su regularidad, por cualquiera de las causales indicadas en los artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto (23 y 24), deberá recursar la asignatura. El maestrando que deba recursar más de tres (3) materias o seminarios no podrá seguir cursando la carrera.

**Artículo 26°** El alumno que no se encuentre al día con el pago de la matrícula y aranceles, de acuerdo con el plan de pagos pactado, perderá la condición de alumno regular. Si al momento de graduación debiera suma alguna en dichos conceptos no estará en condiciones de obtener su título.



## Pontificia Universidad Católica Argentina

*Santa María de los Buenos Aires*

Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

---

### V. Trabajo Final de Investigación.

**Artículo 27°** EL trabajo final de investigación deberá ser presentado dentro de los cuatro (4) años de admisión a la maestría y, a través del mismo, deberá demostrar un manejo correcto y eficaz de las herramientas teóricas y metodológicas adquiridas durante la carrera.

**Artículo 28°** Cumplido el plazo determinado en el artículo precedente, el alumno, podrá pedir una prórroga—con causa justificada—por un plazo máximo adicional de doce (12) meses, que se solicitará por nota al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas quien someterá la solicitud a consideración del Consejo Directivo cuya resolución será inapelable.

**Artículo 29°** EL trabajo final de investigación será un trabajo de carácter individual y se hará bajo la supervisión de un Director.

**Artículo 30°** Durante el transcurso del segundo semestre del segundo año, los alumnos deberán definir el tema del trabajo final de investigación.

**Artículo 31°** El alumno por nota dirigida al Director de la carrera presentará el proyecto de investigación y solicitará la designación del Director del Trabajo Final de Investigación que elegirá entre los profesores de la Facultad. En casos excepcionales se podrá admitir un profesor de otra Universidad como Director del Trabajo. En esos casos se podrá designar a un profesor de la carrera como Director Asociado que colaborará con el Director del Trabajo Final de Investigación en la orientación y supervisión del maestrando en la elaboración de su investigación.

**Artículo 32°** El Director del Trabajo Final de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a) Orientar y supervisar al maestrando en todos los aspectos vinculados con el proyecto y el desarrollo de la Investigación.
- b) Requerir los informes de avance con la frecuencia que estimare necesaria.
- c) Informar por escrito, con una frecuencia semestral, al Director del Programa sobre los avances del maestrando en el desarrollo de su trabajo de investigación.



## Pontificia Universidad Católica Argentina

*Santa María de los Buenos Aires*

Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

- 
- d) Expedirse por escrito y de manera fundada, acerca de si el Trabajo Final de Investigación elaborado refleja las exigencias del artículo vigésimo séptimo (27). En el caso de existir un Director Asociado se requerirá también un informe de este último.
  - e) Asistir al examen oral del aspirante, participando con voz pero sin voto.

**Artículo 33°** Si el trabajo es rechazado parcialmente, el alumno deberá revisarlo para efectuar los ajustes necesarios.

**Artículo 34°** Si el trabajo es rechazado totalmente el alumno deberá presentar una nueva propuesta dentro de un plazo de noventa (90) días.

**Artículo 35°** Una vez aprobado el proyecto de Trabajo Final de Investigación, la elaboración y aprobación del mismo deberá cumplirse dentro de los plazos establecidos en los artículos vigésimo séptimo y vigésimo octavo (27 y 28) del presente reglamento.

**Artículo 36°** El Director del Trabajo Final de Investigación podrá renunciar a sus funciones mediante presentación fundada ante el Consejo Directivo.

**Artículo 37°** En el caso previsto en el artículo anterior, el maestrando deberá solicitar la designación de un nuevo Director del Trabajo Final de Investigación.

**Artículo 38°** El maestrando deberá presentar cinco ejemplares del Trabajo Final de Investigación acompañados de una manifestación fundada del Director del Trabajo—y eventualmente del Director Asociado—prevista en el artículo trigésimo segundo (32), inciso d). Se recomienda además la entrega de una copia en soporte informático con objeto de facilitar su difusión a través de la red, previa autorización del alumno.

### VI. Tribunal del Trabajo Final de Investigación.

**Artículo 39°** El Tribunal que evaluará el Trabajo Final de Investigación, nombrado por el Consejo Superior a propuesta del señor Decano de la Facultad, se integrará en cada caso con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros con el título de Magíster o Doctor, de los cuales al menos uno deberá ser un miembro externo a la institución.



## Pontificia Universidad Católica Argentina

*Santa María de los Buenos Aires*

Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

---

**Artículo 40°** Los miembros del Tribunal podrán excusarse y ser recusados, en ambos casos por causas debidamente fundadas ante el Consejo Directivo, cuya resolución será inapelable.

**Artículo 41°** Constituido el Tribunal cada uno de sus miembros recibirá un ejemplar del Trabajo Final de Investigación. Dentro del plazo de sesenta días, prorrogable por causas justificadas, emitirán dictámenes individuales acerca de si el trabajo tiene la calidad suficiente como para ser habilitado para el examen oral.

**Artículo 42°** Si la mayoría del Tribunal entendiere que el Trabajo Final de Investigación es admisible se procederá a convocar al examen oral y público, el que consistirá en una exposición del maestrando en la que expondrá su trabajo de investigación, seguida de las explicaciones que el Tribunal juzgue pertinentes.

**Artículo 43°** Si el examen del Trabajo Final de Investigación fuere satisfactorio, será calificado como sobresaliente, distinguido, bueno o aprobado. Si el Tribunal entendiere que debe ser modificado o completado, lo devolverá al maestrando, fijándole un plazo para ese cometido. Si el Trabajo Final de Investigación fuere rechazado se lo calificará como insuficiente, lo que impondrá que el aspirante presente el proyecto de una nueva investigación. El Director del Trabajo Final de Investigación podrá dejar a salvo su opinión a continuación del dictamen del Tribunal.

**Artículo 44°** Si el Trabajo Final de Investigación fuere calificado como insuficiente, el maestrando no podrá solicitar nueva fecha hasta que haya transcurrido un año.

**Artículo 45°** Cumplimentadas todas las exigencias establecidas en los capítulos IV, V y VI del presente reglamento, referidas al Plan de Estudios y al Trabajo Final de Investigación y aprobado éste último, la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" otorgará al alumno el título de "Magíster en Economía Aplicada".

**Artículo 46°** Toda cuestión que se suscitare acerca de la interpretación y aplicación del presente reglamento, será resuelta en instancia final por el Consejo Directivo de la Facultad, conforme a los términos del artículo tercero (3).